



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMIA PERUANA"

Huancayo,

14 ENE. 2025

OFICIO MULTIPLEN° 003 - 2025- GRJ/DREJ/DUGEL-H/JAGI.DIR.

Señor (as) :

Directores (as) de las II.EE Publicas de EBR EBA y CETPRO

Presente. -

Asunto : Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA).

Referencia : a ) OPINION LEGAL N° 86-2024-OAJ-UGEL-H.

b) Ordenanza Regional N° 378-2023-GRJ/CR.

c) RESOLUCION DE SECRETARIA DE GESTIÓN PÚBLICA N° 005-2018-PCM-SGP.

d) LEY N° 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL.

Tengo el agrado de dirigirme a usted para hacerles llegar un cordial saludo a nombre de la UGEL Huancayo, y a la vez comunicarle que:

El Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del sector, por la norma de máximo nivel de las autoridades regionales, por Ordenanza Municipal, o con Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo.

Podrán contar con el TUPA institucional aquellas entidades que tramiten procedimientos administrativos y brinden servicios en exclusividad, entre ellos se encuentran: los ministerios y gobiernos regionales.

Se derivan los actuados de la propuesta de actualizar y modifica el texto único de procedimiento administrativo – TUPA al Gobierno Regional, siendo esta de competencia regional y encontrándose conforme con la normatividad de la materia.

El Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es el documento de gestión pública que compila los procedimientos administrativos y servicios exclusivos que regula y brinda una entidad pública. Este documento debe estar a disposición de los ciudadanos de acuerdo a ley. Es importante porque ordena de manera homogénea un conjunto de trámites que son brindados por las instituciones públicas, precisa su tiempo y costo, reduce la discrecionalidad y parcialidad de los funcionarios y permite agilizar diversos trámites que los usuarios deben realizar.

El Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) para nuestro sector y de más se encuentra aprobado la modificatoria con DECRETO REGIONAL N° 008-2023-GR-JUNIN/GR con fecha 27 de octubre 2023, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 378-2023-GRJ/CR.

La Resolución de Secretaria de Gestión Público N° 005- 2018-PCM-SGP, precisa la aprobación del TUPA se realiza mediante Ordenanza Regional y no mediante Resoluciones Directorales de las II.EE; no teniendo competencia los directores de las II.EE a realizar dichos actos, la UGEL no cuenta con respaldo legal para su aprobación. En tal sentido las Resoluciones Directorales presentados en al UGEL Huancayo por los directores aprobando el TUPA de la II.EE son nulas.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad, para expresarles los sentimientos de mi especial consideración y estima.

DIRECCIÓN  
DOC: 8679948  
EXP: 5912652

Atentamente,



Dr. Walter Raúl Ore Ramos  
DIRECTOR DE LA UGEL HUANCAYO

# Viva Bicentenario  
200 años de historia